



MINISTERIO
DE VIVIENDA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día seis de octubre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero treinta y uno (031-2022)**, presentada por el ciudadano , en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

"Plan de Desarrollo Territorial, Municipio de Chirilagua e Intipucá. Mapas de uso de Zonificación de suelo futuro."

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.

- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Desarrollo Territorial y Urbanismo del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED], la **Unidad de Desarrollo Territorial y Urbanismo del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia **REF: MV-DT-UTP-880-13/09/2022**, entre otros aspectos lo siguiente:

"Por este medio hago referencia a su memorándum, recibido vía correo, el día 27 de septiembre del corriente año, con número de referencia Ref: MV/UAIP/0061/2022, en el cual remite solicitud de información número 031-2022, en la cual se solicita lo siguiente:

"Plan de Desarrollo Territorial, Municipio de Chirilagua e Intipucá. Mapas de Usos de Zonificación de Suelo futuro."

En respuesta a dicha solicitud se anexa la documentación digital siguiente:

Chirilagua

- **Plan de Desarrollo Territorial de la Subregión de San Miguel, Síntesis Municipal de Chirilagua, 2012;**
- **Mapa PDU - 12 Normativo Usos del Suelo Municipio de Chirilagua;**
- **Mapa PDU - 13 Normativo Usos del Suelo Urbano Chirilagua.**

Intipucá

- **Plan de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de Intipucá (2016-2030):**
 - **Propuesta de Ordenación; o Banco de Proyectos;**
 - **Propuesta de Asentamientos Humanos y Hábitat;**



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- **Propuesta de Desarrollo Económico y Social;**
- **Propuestas Finales de Infraestructura, Gestión de Riesgo y adaptación al cambio climático.**

- **Mapa MPAL-IN No. 1 Zonificación Municipal y Usos Globales del Suelo del Municipio de Intipucá;**
- **Mapa URB-IN No. 2 Zonificación Urbana y Usos Globales del Suelo Municipio de Intipucá.”**

Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Desarrollo Territorial y Urbanismo del Ministerio de Vivienda.**

VIII. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda** advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Desarrollo Territorial y Urbanismo del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese**, procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

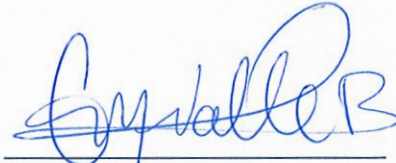
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Desarrollo Territorial y Urbanismo del Ministerio de Vivienda.**



MINISTERIO
DE VIVIENDA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

